Santa Marta D.T.C.H., 04 de noviembre de 2025

Señor
LEONARDO DE JESÚS ESCARRAGA ADARRAGA
C.C. 1082969760 de Santa Marta
Dirección: Calle 30 #12-56
Celular: 3045355809
Correo Electrónico: gestionsysma@hotmail.com

Asunto. Aceptación oferta proceso mínima cuantía PMIC-CGDM-013-2025 / CONTRATO DE SUMINISTROS No. 022 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Nos complace informarle que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, su oferta presentada en la Invitación Pública citada en la referencia ha sido ACEPTADA; en consecuencia, a partir de la fecha se entiende suscrito entre esta entidad y LEONARDO DE JESÚS ESCARRAGA ADARRAGA el contrato de suministros, para lo cual deberá cumplirse la ejecución del mismo, de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública y los ofrecimientos formulados en su oferta.

Los términos generales de la relación contractual serán los siguientes:

OBJETO: "Suministro y recarga de extintores, adquisición de un botiquín tipo B dotado según Resolución 0705 de 2007, para la Contraloría General del Magdalena".

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ALCANCE DEL OBJETO:

Estado	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectado o Transcrito	Karine Jiménez Reinoso Cargo: Profesional Universitario		
Revisado por:	Mateo Salebe Díaz Cargo: Profesional Universitario		
Aprobado por:	Angie Rodríguez Cuadrado Cargo: Jefe de la Oficina Acción Administrativa		
Los funcionarios mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

El contratista obrando por su propia cuenta y riesgo, con completa libertad y autonomía técnica, administrativa y con su propio personal, se obliga para con la Contraloría General del Magdalena al suministro y/o adquisición y servicios de acuerdo con los siguientes requerimientos:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	SUMINISTRO DE EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 10 LIBRAS, con válvula metálica, manómetro indicador de presión, soporte de pared, sello de seguridad y certificado de conformidad bajo norma NTC o UL vigente	6
2	SUMINISTRO DE EXTINTOR AGUA A PRESIÓN 2,5 GALONES, con válvula de bronce, manómetro y soporte de instalación, fabricado conforme a los estándares NFPA y NTC aplicables.	2
3	RECARGA DE EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 10 LIBRAS, con cambio de agente extintor, revisión de válvula, limpieza interna, prueba de presión, sellado de seguridad y expedición del certificado de recarga.	4
4	BOTIQUÍN TIPO B, completamente dotado de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0705 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, con todos los elementos en perfecto estado y fechas de vencimiento vigentes.	1

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:

1. Mantenimiento del valor ofertado: El contratista deberá garantizar, durante la ejecución del contrato, la estabilidad del valor unitario ofertado en su propuesta económica, sin variaciones ni ajustes posteriores.

2. Garantía del servicio: El contratista deberá otorgar garantía del servicio prestado y entregar al supervisor del contrato el certificado correspondiente en el momento de la prestación o entrega de los bienes y servicios.
Asimismo, deberá garantizar que los extintores cuenten con una garantía de carga mínima de un (1) año.

3. Idoneidad del personal: El contratista deberá contar con personal técnico idóneo y certificado, competente para realizar las actividades de suministro, recarga y mantenimiento de extintores, así como la dotación e instalación del botiquín tipo B.
El contratista deberá cumplir con la normatividad emanada por el Ministerio de Protección Social y el Sistema de Atención y Desastres de Emergencia, para efectos del servicio de recarga de los extintores.

4. Cumplimiento normativo: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de la Protección Social y al Sistema Nacional de Atención y Prevención de Desastres, en lo referente al servicio de recarga de extintores y la gestión de elementos de emergencia.

5. Recolección de equipos: La recolección de los extintores objeto del servicio deberá realizarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha programada por la entidad.

6. Gestión ambiental y manejo responsable: El contratista deberá cumplir con los lineamientos de la Norma Técnica Colombiana NTC 3808 – "Talleres para recarga y mantenimiento de extintores", y garantizar que el personal encargado del servicio esté capacitado en gestión ambiental, estándares, procedimientos y plan de manejo ambiental.
El supervisor del contrato podrá requerir en cualquier momento el respectivo Plan de Manejo Ambiental, con el fin de verificar que la disposición final de residuos se realice conforme a lo establecido en dicho plan y en la normatividad ambiental vigente.

7. Responsabilidad del personal: El personal utilizado por el contratista será de su exclusiva responsabilidad, control y dirección, por lo cual no existirá vínculo laboral alguno entre ellos y la Contraloría General del Magdalena.

Estado	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectado o Transcrito	Karine Jiménez Reinoso Cargo: Profesional Universitario		
Revisado por:	Mateo Salebe Díaz Cargo: Profesional Universitario		
Aprobado por:	Angie Rodríguez Cuadrado Cargo: Jefe de la Oficina Acción Administrativa		
Los funcionarios mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

8. Señalización e instalación: El oferente deberá suministrar e instalar, junto con cada extintor, la señal informativa que indique el tipo de agente extintor y las instrucciones de uso. Igualmente, deberá garantizar la instalación de los extintores con sus respectivos soportes de pared y señalización de ubicación, conforme a las normas de seguridad industrial aplicables.

9. Seguridad y salud en el trabajo: El oferente deberá garantizar la aplicación de buenas prácticas de seguridad industrial por parte del personal que realice la instalación, conforme al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) vigente.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

Suministrar al supervisor designado, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES LABORALES.

- Designar y mantener a costa del contratista durante todo el periodo del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atiendan los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del mismo y la duración de la garantía solicitada.
- Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato.
- El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la Contraloría General del Magdalena. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva del contratista.

COMPONENTE AMBIENTAL.

El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental durante la prestación del servicio; así mismo, cumplir con todas las leyes ambientales, de higiene y seguridad industrial, y de salud ocupacional aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la Institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.

COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

El personal encargado de la prestación del servicio, deberá para el ingreso a la entidad portar el carnet que acredite su afiliación a una ARL. De igual forma debe presentar certificado de que se encuentra afiliado y al día al sistema de seguridad social y parafiscal.

VALOR.

UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M.L. ($1.398.000) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 149 de fecha 19 de septiembre de 2025.

PLAZO.

El plazo y/o término para la ejecución del futuro contrato será de un (01) mes, contados desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, como es la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas de cumplimiento pactadas en el contrato y suscripción del acta de inicio; sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

FORMA DE PAGO.

Una vez perfeccionado el contrato, cumplidos los requisitos para su ejecución y suscrita el Acta de Recibido a satisfacción del objeto del contrato, La Contraloría General del Magdalena, realizara un único pago, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la estampilla departamental, aporte a salud y pensión y demás documentos que se requieren para la ejecución de este

contrato. Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual mensualizado de CAJA- PAC. El documento soporte para los pagos deberán ser avalados por el Supervisor del contrato.

GARANTÍAS.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El contratista se obliga a constituir, a favor de LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, una garantía única de seguros que ampare los siguientes riesgos:

El cumplimiento general del contrato y las sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERA: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. PARÁGRAFO SEGUNDA: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

SUPERVISIÓN.

El control y vigilancia del contrato será ejercida por el señor Omar Parodi Herrera Operario de la Contraloría General del Magdalena, quien tendrá a su cargo las funciones y competencias establecidas en la Ley y en el manual interno de contratación e interventoría de la entidad.

TÉRMINO DE SUSCRIPCIÓN.

Una vez publicada la aceptación de la oferta, el proponente favorecido tendrá que, allegar a la Contraloría, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes los

requisitos de legalización exigidos, o en su defecto presentarse a suscribir el acta de inicio en asocio con el supervisor.

INDEMNIDAD.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRALORÍA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o a los bienes y al personal de LA CONTRALORÍA o del propio CONTRATISTA ocasionados por éste o su personal, durante la ejecución del objeto del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA CONTRALORÍA por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le informará de ello lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para mantener indemne a LA CONTRALORÍA y que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. A solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que LA CONTRALORÍA, en un momento dado, haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA CONTRALORÍA, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA y asumirá todos los gastos en que aquella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, LA CONTRALORÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan en este contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral y de caducidad,

en los términos y condiciones previstas en los artículos 15 y siguientes de la citada ley.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comercial que regulen el objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DE LA CONTRALORÍA.

1. Registrar presupuestalmente el valor de la propuesta ganadora, el cuál será destinado exclusivamente al desarrollo del objeto contratado.
2. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato.
3. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato
4. Brindar la información y apoyo requeridos por el contratista para el cabal desempeño del objeto contractual.
5. Realizar oportunamente los desembolsos a favor del contratista, conforme a lo aquí señalado en la forma de pago.

DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA CONTRALORÍA y el contratista, por una parte, y entre LA CONTRALORÍA y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra.

2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, las condiciones de la invitación y la propuesta presentada y aceptada por LA CONTRALORÍA.
3. Atender los requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
4. Informar oportunamente por escrito a LA CONTRALORÍA, directamente a la Dirección General o a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
5. Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran.
6. Acreditar el cumplimiento de sus aportes ante el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes;
9. Constituir, si se ha exigido, la garantía establecida en los términos pactados.
10. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con el objeto y los alcances del mismo.

Atentamente,

ALBERTO MARIO GARZÓN WILCHES
Contralor General del Magdalena

Estado	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectado o Transcrito	Karine Jiménez Reinoso Cargo: Profesional Universitario		
Revisado por:	Mateo Salebe Díaz Cargo: Profesional Universitario		
Aprobado por:	Angie Rodríguez Cuadrado Cargo: Jefe de la Oficina Acción Administrativa		
Los funcionarios mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			